



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION No. 1417

(18 de Abril de 1997)

“Por la cual se expide y adopta el Sistema Unificado de Costos y Gastos para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía y Gas Combustible.”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 53 y 79.3 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994, y el artículo 6.1 literal c.- del Decreto 548 del 31 de marzo de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 548 de 1995, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, establecer los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar las entidades públicas, privadas o mixtas que presten servicios públicos domiciliarios, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos, y con sujeción siempre a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Que el Sistema escogido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es el llamado “*Costeo Basado en Actividades (ABC Costing)*”, con el cual se propende por la correcta relación de los Costos de Producción y los Gastos de Administración, con un producto específico o línea de negocio, mediante la identificación de cada actividad, la utilización de un conductor o base de distribución y su medición razonable.

Que la metodología del Sistema de Costos Basada en Actividades (ABC Costing), proporcionará información razonable que refleje el nivel y la estructura de los costos económicos en que se incurre al prestar cada uno de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía y Gas Combustible, y para la implantación de los modelos de tarifas y subsidios, de obligatorio cumplimiento por parte de los entes prestadores de los mismos.

Que el Sistema Unificado de Costos y Gastos para los Sectores de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía y Gas Combustible, será un instrumento para la planeación, la toma de decisiones y el control de gestión de los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios; así mismo, para lograr la normalización de procedimientos administrativos y de información.

Que la implantación del Sistema Unificado de Costos y Gastos para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía y Gas Combustible, se basa en el principio administrativo de que cualquier ente económico que se dedique a una actividad productora de bienes o prestadora de servicios, requiere de un adecuado procedimiento contable que le permita determinar el costo de cada uno de los productos elaborados o de los servicios prestados.

RESUELVE:



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION No. 1417

(18 de Abril de 1997)

“Por la cual se expide y adopta el Sistema Unificado de Costos y Gastos para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía y Gas Combustible.”

ARTICULO PRIMERO.- Expedir y adoptar el Sistema Unificado de Costos y Gastos para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía y Gas Combustible.

ARTICULO SEGUNDO.- *Campo de Aplicación:* El Sistema Unificado de Costos y Gastos que se expide y adopta por medio de esta Resolución deberá ser aplicado a nivel de documento fuente a partir del primero (1°) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), por todos los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter público, privado o mixto que operan en el Territorio Nacional.

PARAGRAFO.- La aplicación del Sistema Unificado de Costos y Gastos para los Entes Prestadores del Servicio Público Domiciliario de Telecomunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, se regirán de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 002863 del 9 de octubre de 1996, proferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO TERCERO.- *Actualizaciones:* Las actualizaciones, modificaciones y en general cualquier variación al Sistema Unificado de Costos y Gastos para los Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía y Gas Combustible, será de competencia exclusiva de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO CUARTO.- *Vigencia:* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, en el Diario Oficial, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los

JUAN CARLOS VIVES MENOTTI
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios
(Original Firmado por el Dr. Vives Menotti)